



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE 5000 A 8000 KG DE PESO MÁXIMO AUTORIZADO, CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Expediente nº: 04/2015

Clase de contrato: Administrativo/ Suministro

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto

Tramitación: Ordinaria

Órgano de contratación: Concejala Delegada General de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la adquisición de un camión nuevo, con doble cabina cuyo Peso Máximo Autorizado (P.M.A.) oscile entre 5000 y 8000 Kg., de acuerdo a las características técnicas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de destinarlo al Centro de Gestión de Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Sin perjuicio de la definición del objeto en el PPT y documentos técnicos señalados, no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados en el PPT, siempre que el licitador pueda probar que «cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas» en los términos previstos en el artículo 117 del TRLCSP

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 37.190,08 euros, más 7.809,92 euros en concepto de I.V.A., sumando un total de **45.000,00 euros** y considerándose incluidos dentro de estas cifras los gastos correspondientes a la matriculación del vehículo y demás trámites administrativos.



C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PROXIMOS EJERCICIOS.

Existe crédito presupuestario para atender un gasto para la adquisición de la unidad, incluyendo los gastos correspondientes a la matriculación del vehículo y resto de trámites administrativos que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 02/153.2/624 del año 2015.

D. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.

No se exige garantía provisional.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

El plazo límite para la entrega de la unidad completa (plataforma y camión completamente instalados y en funcionamiento) será de **CUATRO MESES** contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El lugar de entrega será en el parque municipal del **Centro de Gestión de Servicios Urbanos, en la calle Sementera s/n.**

A la recepción del vehículo se procederá a realizar las pruebas que se consideren necesarias, que serán presenciadas por los técnicos municipales que se designen y de las que deberá responder cumplidamente el vehículo ofrecido; de todo lo cual se levantará acta.

F. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.

El plazo de presentación de ofertas será de de veintiséis días (26) naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el apartado 6.3.2 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valladolid sólo serán



exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013. Por lo tanto en el sobre "A" sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula, y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el sobre "B".

G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD PRECEPTIVA Y NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de los anuncios de licitación y formalización del contrato, hasta un importe máximo de 105,6 €.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas se podrán consultar en el perfil del contratante (<https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>).

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

H.1.- Criterios de evaluación matemática: Hasta 90 puntos

H.1.1.- El Precio: Hasta 60 puntos

Se evaluará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VB_i = B_i \cdot V_{max} / B_{max}$$

Dónde:

VB_i= valoración (puntos) que corresponden a la baja que se valora

B_i= Baja del licitador que se valora

V_{max}= valoración (puntos) que corresponden a la baja máxima

B_{max}= Baja máxima

Si B_i = tipo de licitación, entonces VB_i = 0 puntos

Si B_i < tipo de licitación, entonces a B_{max}, le corresponde V_{max}

H.1.2.-Ampliación Plazo de Garantía y actuaciones cuantificadas a realizar durante el plazo de garantía (V1): Hasta 20 puntos

H.1.2.1- Ampliación del plazo de garantía legal por encima de mínimo establecido de 1 año: De 0 a 10 puntos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda



aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía más de 3 veces superior al mínimo previsto en el apartado del CCP (en total 4 años de garantía máximo), se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en la en el artículo 152 del TRLCSP.

**H.1.2.2.- Actuaciones cuantificadas a realizar durante el plazo de garantía (V1):
De 0 a 10 puntos.**

Se valorará la oferta específica que contenga compromisos expresos de mantenimiento de los bienes, durante el plazo de garantía, adicionales a las meras tareas de inspección y revisión del vehículo, tales como: engrase, revisiones oficiales y cambio de elementos desgastados, seguros especiales para cubrir alguna de las contingencias anteriores; adaptación evolutiva o actualización del bien o cualquier otro similar necesario para el funcionamiento del vehículo durante todo o parte de ese periodo de tiempo.

Este plan se concretará en un programa específico y valorado de ampliación coberturas o realización de actuaciones complementarias de conservación y mantenimiento, o trabajos realizados durante el plazo de garantía ofertado. La cuantificación económica de las medidas de control y mantenimiento se realizará sobre la base de precios reales de pólizas de seguros, materiales que se prevé sustituir, horas de trabajo según convenio para trabajos, conservación, etc.

La valoración de este criterio se realizará con la misma fórmula

Las proposiciones que ofrezcan actuaciones de conservación y mantenimiento del bien durante el plazo de garantía cuyo valor económico se estime motivadamente por la Mesa superior al 15% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

Condición Indispensable: para poder hacer efectiva la garantía de la unidad suministrada, cada licitador deberá acreditar que estas operaciones se pueden realizar dentro de la red de talleres de servicios oficiales de la marca ofertada, donde se efectuarán las reparaciones e intervenciones con cargo a la misma.

**H.1.3.- Mejoras sin coste adicional cuantificables matemáticamente (V2):
Hasta 5 puntos.**

La valoración de las mejoras se realizará, cuando se trate de mejoras sobre el equipamiento interior del vehículo que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establecen las siguientes mejoras que se cuantificarán según los precios existentes en el mercado:



- Instalación de aire acondicionado en el interior de la cabina del vehículo. Valoración: 1800,00.-€
- Instalación de climatizador en el interior de la cabina del vehículo. Valoración: 2500,00.-€
- Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de emisora de 24 MHz, de similares características y frecuencias de utilización a las que dispone el Centro de Gestión de Servicios Urbanos. Valoración: 900,00.-€

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio precio.

Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 15% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionados, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

La presentación de mejoras distintas de las previstas en el apartado I de este CCP, tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta. Las mejoras rechazadas vinculan en todo caso al contratista que las oferta si resulta adjudicatario, pudiendo el ayuntamiento reclamar su materialización o negociar su sustitución por otras.

H.1.4.- Criterios Medioambientales (V3):

Hasta 5 puntos

Teniendo en cuenta que en la actualidad, la tecnología eléctrica no ha sido desarrollada todavía en vehículos industriales como el presente, no existen vehículos de este tipo (vehículos industriales de carga y transporte) con las características técnicas que se requiere, cuya motorización sea del tipo eléctrico en sus diversas variantes (BEV, E-REV, PHEV), por tanto únicamente se puede considerar como único criterio medioambiental disponible la Eficiencia Energética de los Vehículos.

Eficiencia energética:

Se otorgará una ponderación relativa a cada clasificación energética de los vehículos ofertados, que irá de un máximo de 10 puntos para los vehículos clasificados como "A" hasta un mínimo de 0 puntos para los vehículos clasificados como "G", como indica la tabla, según el modelo de etiqueta de consumo de combustible y de emisiones de CO2 previsto en el Anexo I.2 del R.D. 837/2002, de 2 de agosto, BOE nº 185 de 3 agosto 2002.

La valoración por estos conceptos estará comprendida entre 0 y 5 puntos.

H.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:)

Hasta 10 puntos

Evaluación operativa y funcional del vehículo ofertado (V4)

Hasta 10 puntos

Las unidades ofertadas por los distintos licitadores, serán sometidas a un examen en las dependencias del licitador, en el que se evaluará el estado operativo y funcional del camión ofertado.



En esta evaluación se comprobará, las dimensiones reales del espacio para carga, dimensiones y apertura de las puertas, radio de giro del vehículo, altura de la caja respecto al suelo. Así mismo se revisará la ergonomía del interior de la cabina.

Se tendrá igualmente en cuenta el estado de operatividad del vehículo para las necesidades del servicio que se demanda, así como las posibles adaptaciones que pudieran ser necesarias.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando las condiciones interiores y operativas del vehículo sean muy superiores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.
- Buena: cuando las condiciones interiores y operativas del vehículo sean superiores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.
- Regular: cuando las condiciones interiores y operativas del vehículo se limitan a someras mejoras a las definidas en la documentación técnica que define el contrato
- Mala: cuando las condiciones interiores y operativas del vehículo sean escasamente mejores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato
- Muy mala: cuando las condiciones interiores y operativas del vehículo no se mejoren a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala.

Umbral mínimo

De conformidad con la instrucción 2/2000 para la armonización de los criterios de adjudicación en los concursos, se establece un umbral mínimo, de tal forma que la valoración de estos criterios técnicos deben alcanzar el 50 % de su ponderación total. Si la oferta no alcanzara este mínimo de calidad, es decir, que no cumple este umbral mínimo, el licitador no continuará el proceso selectivo.

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores:

VT= V1 + V2 + V3 + V4 ; VT \geq 20 puntos para continuar el proceso selectivo



H.3. ACTUACIÓN EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incusa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 152.3 del TRLCSP u otros.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

No se admitirá, como se ha señalado en el apartado H.1.1 de este cuadro, la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir no se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE (relacionados en el Anexo X de la Directiva 2014/24, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate). Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado.

En todo caso, la inadmisión de las justificaciones de la oferta por parte de algún licitador, requiere una motivación precisa en el informe técnico que rebata las dichas justificaciones, y que evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos exigidos en los pliegos a satisfacción del Ayuntamiento.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 152 del TRLCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

H.4. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:



- **Presidente:** Concejala del Área de Urbanismo y Vivienda como titular y el Gerente de Urbanismo como suplente.
- **Secretario:** la Secretaria Ejecutiva de la Gerencia como titular y como suplente el técnico de la Secretaría Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo responsable del contrato.
- **Vocales:** el Secretario o persona en quien delegue, el Interventor o persona en la que delegue, El Jefe del Centro de Gestión de Servicios Urbanos o persona en quien delegue.

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en la Sala de comisiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a partir de las 13,30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.”

La mesa pública en la que se comunicará la puntuación atribuida las ofertas técnicas y se procederá a la apertura del sobre con las ofertas económicas se celebrará el décimo día hábil posterior a la fecha de apertura de la oferta técnica, a las 13,30. En caso de que a esa fecha no se haya concluido el informe técnico, se informará de las causas del retraso y se fijará la fecha para celebrar nuevamente la mesa.”

I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

No se admiten variantes y sí las mejoras contempladas en el apartado H.1.3

La presentación de mejoras distintas de las previstas en este apartado tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta. No obstante, las mejoras rechazadas vinculan en todo caso al contratista que las oferta si resulta adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento reclamar su materialización o su sustitución por otras previstas y no ofertadas de valor equivalente cuando las propuestas por el adjudicatario no aporten una ventaja en las prestaciones objeto del contrato.

J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA.

El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido, sin descontar el valor del vehículo municipal que se entrega como parte del pago en especie del que se adquiere.



La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

K. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

No procede

L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.

El plazo de garantía a que se someterá la unidad, se fija en **UN AÑO** para todos los elementos suministrados, pudiendo ser ampliado por el adjudicatario como mejora, dentro del cual quedará obligado a hacer las reformas o sustituciones que se estimen necesarias.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que estas operaciones se pueden realizar dentro de la red de talleres de servicios oficiales de la marca ofertada, donde se efectuarán las reparaciones e intervenciones con cargo a la misma.

M. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

La empresa licitadora presentará una relación de suministros similares realizados para las Administraciones Públicas.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 6.5.3 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valladolid tanto la documentación que ahí se señala como la que se prevé en el apartado 6.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que



puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

En cuanto a la solvencia que habrá de cumplir los contratistas interesados en la presente contratación, deberá acreditar la siguiente por los medios que se indican:

Solvencia económica: Deberá justificarse una cifra de negocios declarada en los tres últimos ejercicios, equivalente en conjunto al precio del contrato, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente podrá acreditarse mediante una declaración apropiada de entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo, y asumir las responsabilidades que la ejecución del mismo se pudieran derivar para la misma.

Solvencia Técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

- a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no difiera en más o en menos un 50% del que es objeto de licitación.

Requisitos mínimos de solvencia para cada miembro de la UTE en caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE (art. 59 del TRLCSP), y solvencia mínima del contratista que concurre a la licitación y que desee acreditar parte de la solvencia con medios externos (art. 63 del TRLCSP):

Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.

Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos UN contrato en los CINCO últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional a su porcentaje de participación en la UTE.



M.1. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.
- C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución de la obra prevista en el contrato correspondiente.
 2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
 3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 4. Presentar proposiciones con variantes, salvo que expresamente se prevean en el CCP del contrato o presentar variantes diferentes de las previstas.
 5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a las normas señaladas en el apartado F de este CCP.
 6. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con dicha cláusula.
 7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
 8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
 9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente pliego o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la



- obra, así como el incumplimiento de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
10. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
 11. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables.
 12. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
 13. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas manifiestamente erróneas o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas o de las variantes cuando éstas estén permitidas.
 14. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.”

N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No procede.



O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.
Centro de Gestión de Servicios Urbanos
San Benito nº 1. C.P. 47003.
Tfno: 983 42 64 66
Fax: 983 42 64 67
Dirección correo: cgsu@ava.es

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No se admite.

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario se comprometerá a informar a su cuenta, tanto a los conductores usuarios de la entidad, del modo y manejo de la unidad así como a un responsable mecánico del Centro de Gestión de Servicios Urbanos de las características técnicas de la unidad indicando la forma de reparar las averías más frecuentes.

No se precisa un mínimo cursillo, ya que la unidad que se adquiere es un camión normal y corriente en el mercado, para el que está formados y habilitados los trabajadores de este Ayuntamiento.

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIZACIONES.

Tendrán en todo caso la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las derivadas de los criterios de adjudicación en los términos que hayan sido propuestos en la oferta del adjudicatario.

A los efectos de causa de resolución del contrato se consideran las siguientes:

- 1 El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0.5% al 1% del precio del contrato, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.
- 2 Los incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta se considerarán incumplimiento contractual muy grave, con una penalización de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación del contrato, en función de su gravedad e incidencia del aspecto de que se trate en la adjudicación del contrato. En estos casos, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del



siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

- 3 Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento. incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en una nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar el directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.
- 4 Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
- 5 El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
- 6 Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

No procede, estándose para el caso de precisarse alguna modificación por causas imprevisibles, a lo establecido en el artículo 107 y concordantes del TRLCSP.



T. OBSERVACIONES. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).
- 2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).
- 3º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.
- 5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta sobre el precio, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

U. MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No se prevé consideración alguna al respecto.

V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



El adjudicatario deberá expedir y entregar factura debiendo tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero:

- **Órgano de contratación:** Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda, por delegación de la Junta de Gobierno.
- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento:** Departamento de Contabilidad, ubicado en la Casa Consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Valladolid.
- **Destinatario de la factura:** Centro de Gestión de Servicios Urbanos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Valladolid.
- **Aplicación presupuestaria:** 02/153.2/624
- **Fecha de presentación de la factura:** La factura deberá ser presentada una vez ejecutada la prestación que se liquida, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva del suministro.

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	L01471868
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayto	Literal	Intervención Ayto

Dirección: Plaza Mayor, 1
Código Postal: 47001
Ciudad/provincia: Valladolid
País: España
Correo de consultas: dc@ava.es

No obstante, durante el año 2015, se podrán presentar en papel las facturas de importe inferior a 5.000€ o las de importe superior si el contratista es una persona física.



- **Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto:** Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega efectiva.
- **Plazo de pago:** TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva del bien.

El Ayuntamiento retendrá los pagos pendientes de realizar a los posibles efectos de exigencia de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento en los términos que se establecen en el apartado S de este CCP, e iniciará el correspondiente expediente para imponer penalidades o resolver el contrato.

X. SUBROGACIÓN.-

Al ser un contrato de suministro no procede subrogación de personal.

Y. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE EL PRESENTE CCP Y EL PCAP MODELO APLICABLE A ESTE CONTRATO.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego modelo aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

Valladolid a 02 de marzo de 2015

TÉCNICO ECONOMISTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA GERENCIA DE URBANISMO

José Ignacio Carrascosa Madariaga



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:02 Cuadro Caract Camion